



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 143

CORDOBA, (R.A.), MARTES 2 DE AGOSTO DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER EJECUTIVO

## Crean el Espacio Cultural Museo de las Mujeres

### Decreto Nº 1158

Córdoba, 20 de Julio de 2011

VISTO: El Expediente N°0385-069861/2011 del Registro de la Secretaría de Cultura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en esos actuados se solicita la creación del Espacio Cultural Museo de las Mujeres destinado a la difusión y divulgación de obras y acciones que llevaron a cabo trascendentes mujeres en la historia de la Provincia de Córdoba.

Que ello implica procurar que, el Espacio Cultural Museo de las Mujeres, permita exhibir la obra de nuestras artistas en plástica, literatura, música, teatro y en general todas las disciplinas propias del arte.

Que asimismo el Espacio Cultural Museo de las Mujeres, debe mostrar los aportes del género en el campo científico tecnológico, económico-productivo, educativo, sanitario, social, deportivo, cultural, etc., ámbitos todos en los que nuestras mujeres fueron figuras protagónicas de Córdoba.

Que además resulta necesario y conveniente que el Espacio Cultural Museo de las Mujeres, interactúe con distintas instituciones de nuestro medio, en la organización de conferencias, talleres y cursos para especialistas y público en general, todo esto a los fines que los cordobeses y cordobesas se apropien del espacio y lo hagan suyo, recuperando a las mujeres como hacedoras de historia social.

Por ello, en uso de atribuciones legalmente conferidas y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos legales de la Secretaría de Cultura y por Fiscalía de Estado bajo los números 269/2011 y 00703/2011, respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Cultura, el Espacio Cultural Museo de las Mujeres destinado a la difusión y divulgación de obras y acciones que llevaron a cabo trascendentes mujeres en la historia de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** EL Espacio Cultural Museo de las Mujeres, funcionará en el inmueble ubicado en Calle Rivera Indarte N° 55 de la Ciudad de Córdoba, con designación catastral 1101010402067006, inscripto en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio N°32976, Folio N°39193, Tomo 157, del Año 1947.

**ARTÍCULO 3°.-** EL Espacio Cultural Museo de las Mujeres, será dirigido por un funcionario con rango de Director de Jurisdicción.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y DÉSE intervención a la Secretaría de la Función Pública con el propósito de que se adecue lo dispuesto en el artículo tercero del presente instrumento legal a las disposiciones del Decreto N° 331/11.

**ARTÍCULO 5°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado, los Señores Ministros de Finanzas y Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Arq. JOSÉ GARCÍA VIEYRA  
SECRETARIO DE CULTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

### Resolución General Nº 1789

Córdoba, 27 de Julio de 2011

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias),

#### Y CONSIDERANDO:

QUE atento la necesidad de una mayor descentralización en las tareas que se llevan a cabo en esta Dirección General, resulta oportuno designar al Agente SR. GABRIEL IGNACIO AGUIRRE (D.N.I. N° 24.473.075), para cumplir funciones específicas a los fines de determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Decreto Nº 530

Córdoba, 18 de Abril de 2011

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Bettiana Raquel Francisetti, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Colazo, del Departamento Río Segundo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 17, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Colazo del Departamento Río Segundo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Bettiana Raquel Francisetti, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 30 de Marzo de 2011, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2354/11, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Bettiana Raquel Francisetti, en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE a la señora Bettiana Raquel Francisetti (M.I. N° 28.438.207), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Colazo del Departamento Río Segundo, de esta Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** EL egreso que demande el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1789

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR al Agente SR. GABRIEL IGNACIO AGUIRRE (D.N.I. N° 24.473.075), que presta servicios en este Organismo como JUEZ ADMINISTRATIVO

para el ejercicio de las funciones establecidas en el inciso c) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

Superior de Justicia.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, y en cumplimiento de la Sentencia N° 47 de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, el Art. 17° inc. 22) del Dcto. N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 308/11,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la "COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL PROGRESO DE CÓRDOBA LIMITADA", con domicilio en calle San Martín N° 168, 2° Piso, Oficina 21, Pasaje Muñoz, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 2°.-** HABILITASE por el término de dos (2) años al

menester subsanar según se ha procedido en casos similares presentados ante este Ministerio, corresponde proceder según lo aconsejado por el área mencionada efectuando las modificaciones del Anexo II de la Resolución N° 269/10.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 61/2010, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 413/11;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el Anexo II de la Resolución N° 269/10 complementaria al Decreto N° 61/10, conforme a las inclusiones y exclusiones que surgen de la planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente INSTRUMENTO LEGAL.

**ARTÍCULO 2°.-** EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS.

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 530

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

señor Victor Hernan TALLONE (M.I.N° 23.197.398) y al señor Marcelo Hernan TALLONE (M.I.N° 23.197.397), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES  
y RETIROS de CÓRDOBA

**Resolución Serie "E" N° 6**

Córdoba, 26 de Julio de 2011

**VISTO:** La incorporación del último párrafo del artículo 69 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto 40/09) efectuada por el art. 3 de la Ley N° 9884.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el sistema previsional de la Provincia de Córdoba, sustentado en el principio de solidaridad, exige un estricto contralor de los beneficios otorgados y a otorgarse, toda vez que el pago de aquellos que tengan origen en un acto administrativo afectado de nulidad implica un dispendio de fondos que afecta la equidad distributiva.

Que el art. 3 de la Ley N° 9884 incorporó como último párrafo del artículo 69 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto 40/09) una norma que atribuye a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba competencia para suspender, revocar, modificar o sustituir en sede administrativa aquellos actos administrativos afectados de nulidad que resultaren de hechos o actos fehacientemente probados, mediante decisión fundada, aún cuando la prestación se hallare en vías de cumplimiento.

Que la facultad conferida a esta Caja de Jubilaciones en la norma precitada encuentra su antecedente en el artículo 48 de la Ley N° 18.037 y artículo 15 de la Ley N° 24.241.

Que en cumplimiento de estos principios esta Institución lleva a cabo una intensa tarea de contralor a fin de detectar presuntas irregularidades en el otorgamiento de beneficios, que hacen necesario definir los procesos internos por los cuales se

MINISTERIO de GOBIERNO

**Resolución N° 233**

Córdoba, 12 de julio de 2011

**VISTO:** el Expediente N° 0531-038469/2011, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EL PROGRESO DE CÓRDOBA LIMITADA", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que el artículo 16 de la ley 9236 expresa que "Los prestadores de los servicios enumerados en el artículo 1° de la presente Ley podrán ser personas físicas o jurídicas. Las primeras deberán estar inscriptas en el Registro Público de Comercio, mientras que las personas jurídicas constituidas bajo los distintos regímenes societarios, en los registros correspondientes".

Que por su parte, la Cámara en lo Contencioso Administrativa de Primera Nominación por Sentencia Numero 69 dispuso en su artículo 2° "Condenar a la demandada a reempadronar a la actora, previa verificación de los requisitos legales...", resolución ratificada por la Sentencia N° 47 de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

**Resolución N° 398**

Córdoba, 8 de julio de 2011

**VISTO:** El Expediente N° 0436-058474/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 61/2010.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra nota del Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, quien informa sobre tres productores cuya inclusión en los listados del Decreto N° 61/10 de Emergencia Agropecuaria por sequía insta.

Que la mencionada Área manifiesta que, con motivo de la presentación en tiempo y forma realizada por el productor Cándido Abelino Saldaña, este reclama que se omitieron dos cuentas en el listado. En tal sentido, el Área de Emergencia Agropecuaria indica que se incluye en el listado una sola cuenta ya que la otra fue dada de baja.

Que agrega dicha Área, que respecto del productor Diolino Javier Baez se consignaron los datos erróneamente al ingresar los mismos e informa que respecto a la productora María Silvia Castillo no se ingresaron los datos de daños, por lo que no fue incluido en el listado original.

Que el área técnica acompaña, además de la documentación acreditante de la situación planteada según los casos, listado con la correcciones que correspondería efectuar a la Resolución N° 269/10 por la que se aprobaron los listados en el marco del Decreto mencionado.

Que por estas razones, conforme a lo informado por el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, la documentación acompañada en autos y lo solicitado por el señor Secretario de Agricultura, por tratarse de situaciones de hecho que es

efectivizará la facultad conferida.

Que la norma en cuestión establece que el acto administrativo que disponga la medida se dictará como resultado de un procedimiento sumario que garantice el derecho de defensa del beneficiario y la ponderación de las pruebas aportadas.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido en forma categórica sobre la cuestión al sostener que "Las atribuciones con que cuentan los organismos administrativos para suspender, revocar, modificar o sustituir las resoluciones que otorgan beneficios jubilatorios -art. 15 de la ley 24.241- existen a condición de que la nulidad resulte de hechos o actos fehacientemente probados, y presupone que se haya dado a los interesados participación adecuada en los procedimientos, permitiéndoles alegar y probar sobre los temas cuestionados con el objeto de resguardar la garantía de defensa en juicio (art. 18 de la Constitución Nacional y 1°, inc. f, de la ley 19.549). (Fallos 327:5266).

Que, en tal sentido, en concordancia con el lineamiento fijado por el Máximo Tribunal de la Nación y a los fines de satisfacer los requerimientos del artículo 8 de la Ley 6658 en orden a garantizar el debido proceso adjetivo, se hace indispensable expedir instrucciones para el ejercicio de la facultad otorgada a esta Caja de Jubilaciones en orden a la suspensión, revocación, modificación o sustitución de actos administrativos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Dcto. N° 2197 de fecha 10.12.2007, el **Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** APROBAR el procedimiento previsto en el Anexo I, que se considera parte integrante de la presente resolución y que consta de dos (2) fojas.

**ARTÍCULO 2:** DESIGNAR a la Sub Gerencia General de Asuntos Legales de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, como Oficina de Control de Procedimiento del trámite aprobado por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3:** TOME conocimiento Gerencia General, notifíquese a todas las áreas de la Institución y publíquese en el Boletín Oficial.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO  
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

#### ANEXO I

##### PROCEDIMIENTO

##### MEDIDAS PREVIAS

**ARTÍCULO 1:** Cuando se detectaren actos administrativos dictados por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba presuntamente afectados de nulidad, las actuaciones deberán ser giradas a la Oficina de Control del Procedimiento, dentro de los cinco días hábiles de conocido el supuesto vicio, debiendo dejarse constancia de ello en el expediente.

Como medida de instrucción previa, la Oficina de Control del Procedimiento podrá realizar todas diligencias necesarias para la determinación y comprobación de los hechos presuntamente irregulares, conforme la autorización contenida en los arts. 45 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### CITACIÓN – DERECHO DE DEFENSA

**ARTÍCULO 2:** La Oficina de Control de Procedimiento deberá emplazar al beneficiario por notificación fehaciente con constancia de la fecha de recepción y de la identificación administrativa del acto, con descripción detallada de la situación constatada, para que en el término de cinco (5) días para los domiciliados dentro del radio del Departamento Capital y de diez (10) días para los domiciliados en el interior de la Provincia o fuera de ella, en ambos casos contados a partir de su recepción, acompañe descargo por escrito y el ofrecimiento de la prueba que estimare pertinente.

En caso de que el beneficiario citado no compareciere, se lo tendrá por no presentado y se proseguirá con el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones.

##### APERTURA A PRUEBA – ALEGATOS

**ARTÍCULO 3:** El interesado está facultado para requerir la apertura a prueba y para alegar sobre el mérito de ella, a cuyo fin resultarán de plena aplicación las disposiciones contenidas en los arts. 47 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658.

##### DICTAMEN

**ARTÍCULO 4:** Concluida la etapa probatoria y hecho el alegato, la Oficina de Control de Procedimiento procederá, en el término de diez (10) días hábiles administrativos, a emitir dictamen fundado, que deberá contener la relación circunstanciada de los hechos, la determinación precisa del vicio que motiva la nulidad del acto, la valoración de las pruebas aportadas por el interesado y la evaluación si correspondiere suspensión, modificación, revocación o sustitución del acto presuntamente inválido.

##### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 5:** Con el dictamen vertido por la Oficina de Control de Procedimiento, pasarán las actuaciones a consideración de la Superioridad. La resolución deberá contener la relación circunstanciada de los hechos, la determinación precisa del vicio que motiva la nulidad del acto y la ponderación de las pruebas aportadas por el interesado. En caso de corresponder, la resolución deberá declarar la nulidad del acto viciado con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 9884 que modifica el artículo 69 de la Ley N° 8024, precisando si corresponde su modificación, revocación o sustitución. Si el acto presuntamente nulo resultare finalmente válido se mandará sin más trámite a archivar las actuaciones, poniendo tal circunstancia en conocimiento del interesado.

##### RECONSIDERACIÓN

**ARTÍCULO 6:** El acto resolutorio se notificará al domicilio del interesado en forma fehaciente y en el modo establecido en el artículo 1, y podrá ser recurrido en los términos del artículo 69 de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09) a fin de agotar la instancia administrativa.

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL del SEGURO de SALUD

### Resolución N° 132

Córdoba, 21 de junio de 2011

**VISTO:** Las Resoluciones N° 0105/05, N° 134/05, N° 0154/06, N° 056/07, N° 072/07, N° 095/07, N° 134/07, N° 042/08, N° 043/08, N° 142/09, N° 143/09, N° 005/10, N° 129/10 y N° 130/10 – "SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (SAID) – y Resolución del Ministerio de Salud –MS-ARANCELES- N° 1650/11, y

**CONSIDERANDO:** . . .

**POR TODO ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ACTUALIZASE los aranceles establecidos en la Resolución N° 129/10 del "SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DISCAPACITADOS (SAID)" a los valores fijados por la RESOLUCION N° 1650/11 del Ministerio de Salud de la Nación-, siempre que las Instituciones se encuentren adheridas contractualmente con APROSS, a partir de las prestaciones del mes de junio de 2011 y conforme ANEXO UNICO que con una (1) foja única integra el presente acto.

**ARTÍCULO 2°.-** DEJASE SENTADO, que a partir del presente acto, el AREA DISCAPACIDAD dependiente de la Sub Dirección de Prestaciones se encuentra obligada a mantener actualizados los aranceles de las prestaciones contenidas en el ANEXO UNICO de la presente resolución, los que deberán equipararse al cien por ciento (100%) de los valores que fueran fijados por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación y/o APE y publicada en el Boletín Oficial de la Nación.-

**ARTÍCULO 3°.-** DEROGASE toda resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y ARCHIVESE-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

SR. RICARDO BUDINI  
VOCAL

WALTER VILLARREAL  
VOCAL

mg. amp. para la patología Retinopatía Diabética.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

SR. RICARDO BUDINI  
VOCAL

WALTER VILLARREAL  
VOCAL

### Resolución N° 128

Córdoba, 14 de junio de 2011

**VISTO:** El procedimiento establecido en la Resolución N° 0135/10 que aprueba la inclusión por – vía de excepción- de nuevos principios activos, nuevas indicaciones y nuevas presentaciones comerciales, y

**CONSIDERANDO:** . . .

**POR TODO ELLO**

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INCLUYASE en la Resolución N° 135/10, con cobertura del 100% el medicamento RANIBIZUMAB 0,5

### Resolución N° 133

Córdoba, 21 de Junio de 2011

**VISTO:** EL PROGRAMA DE SALUD VISUAL implementado por las Resoluciones N° 098/07, 68/11, N° 097/11 y N° 122/11, y

**CONSIDERANDO:** . . .

**POR TODO ELLO**

CONTINÚA EN PÁGINA 4

#### FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 01/8/2011, en Primera Sección, se publicó la Ley N° 9971 - , perteneciente al Poder Legislativo, por error, en el Decreto Promulgatorio, se publicó: "Decreto Nro. 1030, Córdoba, 8 de julio de 2011."; debió decir: "Decreto Nro. 1130, Córdoba, 8 de julio de 2011."; dejamos así salvado dicho error.-

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCIÓN Nº 133

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE el "CIRCUITO ADMINISTRATIVO INTERNO A SEGUIR PARA LA EVALUACION DE PROPUESTAS Y CONTRATACION DE PRES-TADORES - PROGRAMA DE SALUD VISUAL APROSS" que amplía la reglamentación dispuesta en las RESOLUCIONES Nº 098/07, Nº 68/11, Nº 097/11 y Nº 122/11 que integran el presente acto como ANEXO UNICO.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

DR. RODOLFO H. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

SR. RICARDO BUDINI  
VOCAL

WALTER VILLARREAL  
VOCAL

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 1100 – 08/07/2011 -** ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor Diego Pablo Hack (M.I. Nº 22.224.626), al cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno.

**DECRETO Nº 1081 – 05/07/2011 -** DESE por clausurado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 0423/2010 de la Secretaría General de la Gobernación. DISPÓNESE a partir de la fecha del presente instrumento la cesantía de la agente Vanesa Valeria Dalvit, D.N.I. Nº 29.715.682, Administrativo Categoría 3 (16-003) con desempeño de tareas en la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Secretaría General de la Gobernación, por haber incurrido en incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones determinadas en el artículo 17 incisos a) y b) y quebrantamiento grave o reiterado de las prohibiciones especificadas en el artículo 18 inciso f) de la Ley Nº 7233, pudiéndose transformar dicha sanción oportunamente en exoneración de conformidad a las resultas del caso llevado en sede penal. S/ expediente Nº 0378-082897/2009.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESOLUCION Nº 000021 - 09/06/2011 -** AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 13/11 a realizarse con el objeto de adquirir resmas de papel con destino al Registro General de la Provincia. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente Nº 0032-037311/2011.-

**RESOLUCION Nº 000022 – 09/06/2011 -** AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 07/11 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la Contratación de Trabajos de Adecuación conforme Ordenanza Nº 10950/05 de la

Municipalidad de Córdoba y Servicio de Mantenimiento y de Urgencias de cinco (5) ascensores instalados en el edificio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Generales que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II, con tres y (3) y siete (7) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente Nº 0034-070518/2011.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN Nº 271 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-060613/10** APROBAR los "Términos de Referencia" para la ejecución de "PROYECTOS DE SISTEMAS DE AGUA PARA TODOS EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ - LOMA BOLA – DPTO. SAN JAVIER", obrante a fs. 9/11 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa al Ing. JUAN PABLO BRARDA la ejecución de "PROYECTOS DE SISTEMAS DE AGUA PARA TODOS EN LA LOCALIDAD DE LA PAZ - LOMA BOLA – DPTO. SAN JAVIER" por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados. IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en Afectación Preventiva (Nota de Pedido nº 2011/000251 (fs. 64) a: Programa-Partida 505-005/12.05.00.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600,00).-

**RESOLUCIÓN Nº 273 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-059138/10** APROBAR la determinación de la Línea de Ribera Definitiva para el Río Los Sauces en su paso por la ciudad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba, conforme al Informe Técnico y documentación relacionada, obrante en estas actuaciones.-DISPONER que División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución nº 347/97.-

**RESOLUCIÓN Nº 274 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-029514/11** RECHAZAR el reclamo administrativo presentado por la Sra. Haydée Yolanda González (DNI 17.025.305), atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente

**RESOLUCIÓN Nº 275 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-061124/10** APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PRESAS ACHIRAS Y LAS LAJAS – DPTO. RIO CUARTO", obrante a fs. 8/30 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS – DPTO. RIO CUARTO, la ejecución de la obra: "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PRESAS ACHIRAS Y LAS LAJAS – DPTO. RIO CUARTO", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 240.695,50), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 31 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 240.695,50), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000265 a: Programa-Partida 505-004/12.06.00.00 del P.V

**RESOLUCIÓN Nº 276 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-061214/10** APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "DESAGUE CAMINO A AMPURDAM – GENERAL LEVALLE – DPTO. PRESIDENTE ROQUE SAENZ

PEÑA", obrante a fs. 3/14 de estas actuaciones.ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LEVALLE – DPTO. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, la ejecución de la obra: "DESAGUE CAMINO A AMPURDAM – GENERAL LEVALLE – DPTO. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 431.697,33), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 16 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 431.697,33), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000275 a: Programa-Partida 505-003/12.06.00.00 del P.V

**RESOLUCIÓN Nº 277 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-060801/10** APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "EJECUCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO A LAS LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD REGIONAL DE POCHO – DPTO. POCHO", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos obrante a fs. 8/22 de estas actuaciones ADJUDICAR en forma directa a la COMUNIDAD REGIONAL DE POCHO, la ejecución de la obra "EJECUCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO A LAS LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD REGIONAL DE POCHO – DPTO. POCHO", por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 3/4 de autos, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente.-AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000273 a: Programa-Partida 505-005/12.06.00.00 del P.V.-

**RESOLUCIÓN Nº 278 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-023468/98** CONCEDER a la Sra. María Mónica Olivero (L.C. 6.072.697), Apoderada del Sr. Gastón Juan Terpín (DNI nº 24.030.880), CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para el inmueble de su propiedad ubicado en Villa Independencia, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial D: 23, P: 04, Pblo: 055, C: 41, S: 00, Mza: 058, Parc: 002, inscrita en el Registro General de la Propiedad con Matrícula Nº 482331.-El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 17 (diecisiete) lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente Nº 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

**RESOLUCIÓN Nº 280 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-061069/10** APROBAR el Legajo Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO ESTACION DE BOMBEO CUENCA MEDIA RIO CARCARAÑA – CDA. SANTA LUCIA – SURESTE ISLA VERDE – DPTO. MARCOS JUAREZ", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Designación de las obras, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Planos obrante a fs. 4/11 de estas actuacionesADJUDICAR en forma directa a la COMUNIDAD REGIONAL MARCOS JUAREZ, la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO ESTACION DE BOMBEO CUENCA MEDIA RIO

CARACARAÑA – CDA. SANTA LUCIA – SURESTE ISLA VERDE – DPTO. MARCOS JUAREZ”, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 199.576,30), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 17 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 199.576,30), para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000266 a: Programa-Partida 505-003/12.06.00.00 del P.V.-

RESOLUCIÓN Nº 281 - 19/04/2011- Expediente Nº 0416-023468/98 CONCEDER a la Sra. María Mónica Olivero (L.C. 6.072.697), Apoderada del Sr. Gastón Juan Terpín (DNI nº 24.030.880), CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), para el inmueble de su propiedad ubicado en Villa Independencia, Pedanía San Roque, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial D: 23, P: 04, Pblo: 055, C: 41, S: 00, Mza: 058, Parc: 002, inscrita en el Registro General de la Propiedad con Matrícula Nº 482331.-El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 17 (diecisiete) lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente Nº 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente

RESOLUCIÓN Nº 284 - 29/04/2011- Expediente Nº 0416-059908/10 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción Nº 809.295 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA (\$ 41.040,00), con vigencia a partir del día 05 de abril de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra “MEJORAMIENTO CAUCE RIO JESUS MARIA AG AB RE Nº 9 (NINTES) ETAPA II”, que ha sido presentada por la Empresa MEGG S.A.-

RESOLUCIÓN Nº 282 - 26/04/2011- Expediente Nº 0416-054047/08 REDUCIR, a partir del 15 de setiembre de 2008, a la cuantía de UNA HECTAREA (1 Ha.), el derecho de riego registrado a nombre del Sr. FRANCISCO ALBERTO IGNACIO PEREZ, para derivar agua del Canal X, Zona Norte, Compuerta ubicada al Km. 13,772 del Sistema de Riego del Río Primero, dentro del inmueble de su propiedad de CUATRO HECTAREAS SEIS MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (4 Ha. 6028,86 m2) de superficie, ubicado en Villa Esquiú, ciudad de Córdoba, Dpto. Capital, designado como Lote 48 y que linda: al Suroeste con Parcela 36 de Roberto Antonio Marziali y con Parcela 35 de Nérida Luisa Marziali; al Oeste con parte de la Parcela 45 de David Spaccesi, la Parcela 46 de Gladis Eufemia Cortez, la Parcela 47 y la Parcela 19 de David Spaccesi, la Parcela 20 de María Jerónima Scarlata de Venuncio y parte de la Parcela 21 de Rosario Scarlatta. El dominio consta inscripto a la Matrícula nº 1.083.109 (11). El inmueble se registró en la Dirección de Rentas con el número 1101-124006830 y en esta Repartición en la Cuenta nº 01-10-015172. Este derecho se transfirió a nombre del Sr. Francisco Alberto Ignacio Perez mediante Resolución nº 229 de fecha 09 de mayo de 2008.- A los efectos del pago del canon se afora en UNA HECTAREA (1 Ha.).

RESOLUCIÓN Nº 285 - 29/04/2011- Expediente Nº 0416-055196/09 Anexo Nº 18 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación

nº 290.498, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00), con vigencia a partir del día 06 de abril de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial Nº 6 de la obra: “AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNA DE SAN LORENZO – DPTO. SAN ALBERTO”, que ha sido presentado por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 286 - 29/04/2011- Expediente Nº 0416-055785/09 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción Nº 289.552, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 57.107,30), con vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra “PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE ALTO VERDE - DPTO. TULUMBA”, que ha sido presentado por la Empresa BIGUA S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 287 - 29/04/2011- Expediente Nº 0416-048457/07 Cuerpos 1 y 2 APROBAR la determinación de la Línea de Ribera Definitiva, en el tramo graficado en plano, colindante con inmueble sujeto a fraccionamiento propiedad del Sr. Mario Alberto Mouxaut, sito en la Localidad El Portezuelo, Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, con Matrículas 968.034 y 968.032.

DISPONER que División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y el archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución nº 347/97.-

RESOLUCIÓN Nº 291 - 29/04/2011- Expediente Nº 0416-061370/11 APROBAR la Documentación relativa a la obra de que se trata, compuesta de 1) Secuencia fotográfica de la zona de las vertientes, 2) Secuencia fotográfica de la acequia a rectificar y 3) Presupuesto de los trabajos, obrante a fs. 5/8 de estas actuaciones.- ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE QUILINO – DPTO. ISCHILIN, la ejecución de la obra “LIMPIEZA DE VERTIENTES Y CANALES Y RECTIFICACION DE ACEQUIA EN VILLA QUILINO – DPTO. ISCHILIN”, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 13 de autos, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

AUTORIZAR la inversión para atender el pago del aporte derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000302 (fs.17) a: Programa-Partida 505-002/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).-

#### MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 000204 – 07/06/2011 - AMPLIAR el Fondo Permanente “A” – GASTOS GENERALES – del Servicio Penitenciario de Córdoba, creado por Resolución Ministerial Nº 001/96 y modificado por Resoluciones Nº 517/02 y 546/02, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), teniendo como límite de pago hasta veinte (20) veces el índice uno (1) previsto en el artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto Nº 5901, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Institución. S/ expediente Nº 0011-046129/2011.-

RESOLUCION Nº 000208 – 09/06/2011 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 1 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente Nº 0427-030214/2011.-

RESOLUCION Nº 000209 – 14/06/2011 - INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$13.768), de acuerdo al siguiente detalle:

#### CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

PROG	CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
127	25010100	De Organismos y Programas que integran el Ppto general	13.768

#### EROGACIONES FIGURATIVAS

PROG	CODIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
126	20010400	Cuentas Especiales o Recursos Afectados.	13.768

MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente Nº 0180-016227/2011.-

RESOLUCION Nº 000211 – 14/06/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. REUBICAR por traslado definitivo, a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente Luis Alberto BARRIONUEVO (D.N.I. Nº 10.903.141 – Clase 1953), Legajo Personal Nº 1-10.903.141, cargo Técnico General T-7 (15 007) en el Programa 160, Subprograma 1 (Contaduría General / Actividades Comunes) debiendo cesar desde igual fecha en el actual cargo del citado agrupamiento y categoría del Programa 150, Subprograma 1 (Ministerio de Finanzas / Actividades Comunes) ambos dependientes de esta Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas. S/ expediente Nº 0027-044171/2011.-

#### SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION Nº 000007 - 30/06/2011 - AUTORIZAR el cambio de afectación de:

Un (1) Monitor marca HP – S/N, MXA 43102J9.  
Un (1) CPU marca Bangho Intel Pentium IV – S/N 122277.

Un (1) Teclado marca Bangho.

Un (1) Mouse marca Genius – S/N 141070108817.

Una (1) Impresora marca XEROX - -S/N VDY895251.

Pertenecientes a la Dirección de Tecnología de Información del Ministerio de Finanzas con destino al Centro Educativo República del Uruguay dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

DISPONER que las reparticiones intervinientes deberán efectuar dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial del bien mueble transferido. S/ Expediente Nº 0424-043438/2011.-

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCION Nº 233 - 04/04/2011 - CONTRÁTASE en forma directa con la firma Empresa de Mudanzas La Moderna S.A. el servicio de mudanza de mobiliario, equipamiento informático, documentación y demás pertenencias de las dependencias oficiales del Gobierno de la Provincia de Córdoba de Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Prensa y Secretaría de la Función Pública, desde Casa de Gobierno hasta el edificio sito en calle Avenida Rogelio Nores Martínez Nº 2709 ambos de esta ciudad de Córdoba, por un precio total de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), IVA incluido. S/ Expediente Nº 0378-087648/2.011.-